



AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON NACIONES UNIDAS “ Fortalecimiento de las industrias culturales y mejora del acceso de los bienes y servicios culturales del Uruguay ” suscrito en Montevideo 13 de setiembre de 2010.-

En Montevideo a los nueve días del mes de junio de 2011 , **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Educación y Cultura (MEC) representado en este acto por el Ministro Dr. Ricardo Ehrlich con domicilio en Reconquista 535 y **POR OTRA PARTE :** La Universidad de la República (UDELAR) representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en Avda. 18 de Julio No.1968 y la Facultad de Ciencias Económicas y Administración (FCCEE) representada por su decano el Ec. Rodrigo Arim, mediante enmienda al Convenio Especifico de fecha 13 de setiembre de 2010 relacionado en acápite, acuerdan proceder a la ampliación de las actividades de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Cláusula 1) - ANTECEDENTES: a) Con el objetivo general de llegar a confeccionar la Cuenta Satélite de Cultura (CSC) el MEC y la UDELAR acordaron mediante el convenio mencionado que a través de la FCCEE procedería a desglosar la cuenta en sectores, seleccionándose a dichos efectos los siguientes sectores: Libros y publicaciones; Música; Artes plásticas y visuales; Artes escénicas, proyecto que se encuentra en ejecución de conformidad con lo convenido; b) en lo que hace al sector Artes escénicas se cumplió con la primera etapa de informes de avances, faltando culminar la fase final del mismo;

Cláusula II) - OBJETIVO - AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES: En el marco del convenio mencionado en el acápite las partes comparecientes acuerdan mediante enmienda : 1.- Incorporar el sector audiovisual para el cual se confeccionaran las

Handwritten initials: 'h', 'M', and a signature.

cuentas y cuadros determinadas en la cláusula Tercera-Actividades del convenio referido.-

2.- Proceder a la culminación de los estudios y la entrega del informe final del Sector Artes Escénicas para su integración a la Cuenta Satélite de Cultura (CSC);

Cláusula III) - PLAZO: A) a los efectos de la ejecución de actividades respecto al sector Audiovisual que se incorpora se fijan como plazos máximos:

-Primer informe con la descripción de plan de actividades: será entregado dentro del plazo de 30 días de firmado el presente convenio.

-Informe de avance de actividades: será entregado dentro del plazo de 60 días de firmado el presente convenio.

-Informe final: El resultado final sobre el sector que se incorpora se entregará el 31 de julio de 2011.-

B) Para la entrega del resultado final del Sector Artes escénicas se fija un plazo máximo de 120 días, computado a partir de la fecha de suscripción de la presente enmienda.

Cláusulas IV) - PAGOS: A) Por las obligaciones asumidas respecto al sector Audiovisual que se incorpora, el MEC a través del UNFPA transferirá la suma de USD 19.281 a la cuenta BROU No. 179/0482175 y a través de la Dirección Nacional de Cultura transferirá a dicha cuenta la suma de USD 7.582. y se efectuará de la siguiente forma :

Primer Pago: Con fondos de UNFPA, USD 5.784,3 a los treinta días de suscrito la presente enmienda y contra la entrega de un informe de plan de actividades.-

Segundo pago: Con fondos de UNFPA, USD 9.640, 5 contra la entrega de informe de avance de actividades a los sesenta días de firmado el presente acuerdo ampliatorio de actividades.

Tercer y último pago: Con fondos de UNFPA, USD 3.856,2. Con fondos de la Dirección Nacional de Cultura USD 7.582 contra la entrega del informe final del sector audiovisual de conformidad con lo establecido en la clausula III de esta enmienda.-


B) Respecto a lo relacionado con la culminación de los trabajos y entrega del informe final del Sector Artes Escénicas el MEC a través de la Dirección Nacional de Cultura transferirá la suma de USD 4.904 a la Cta. BROU 179/0482175 en una única partida contra entrega de informe final .-

Cláusula V - VIGENCIA : Será de aplicación a la presente enmienda lo establecido en el Convenio celebrado entre las partes el 13 de setiembre de 2010 relacionado ut-supra, salvo en lo específicamente acordado respecto a la forma de pago y plazos .

En señal de ratificación de lo acordado, se firma el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR



Dr. Ricardo Ehrlich
Ministro
M.E.C.



Ec. Rodrigo Arim
Decano
FCCEEyA